



CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE JUEZ MUNICIPAL. H.AYUNTAMIENTO DE VILLA CORONA, JALISCO. 2018-2021

En el municipio de Villa Corona, Jalisco, considerando el Punto de Acuerdo Número Trece del Orden del Día, de la Tercera Sesión Ordinaria de Pleno del H. Ayuntamiento 2018-2021 celebrada con fecha 06 seis de Diciembre del año en curso, fue aprobado por Unanimidad el abrir la Convocatoria para ocupar el cargo de Juez Municipal; conforme lo indica el Título Tercero de las Autoridades Municipales, Capítulo IV de los Jueces Municipales, artículos 55, 56 Y 57 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CONVOCATORIA

A la ciudadanía y al público en general de esta localidad, que estén interesados en participar en la elección para ocupar el cargo de Juez Municipal; mismo que tendrá las atribuciones que marca el artículo 58 de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; las cuales son conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infracciones a los ordenamientos municipales, excepto las de carácter fiscal, conciliar a los vecinos de su adscripción en los conflictos que no sean constitutivos de delito, ni de la competencia de los órganos judiciales o de otras autoridades; llevar un libro de actuaciones y dar cuenta al Ayuntamiento del desempeño de sus funciones y las demás que le atribuyan los ordenamientos municipales aplicables; a través de la presente Convocatoria abierta. De conformidad con los siguientes:



REQUISITOS

Conforme al Título Tercero de las Autoridades Municipales, Capítulo IV de los Jueces Municipales artículo 57 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para ser Juez Municipal se requiere:

I.-Ser Ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II.-Ser nativo del municipio o haber residido en él, durante los últimos dos años, salvo el caso de ausencia motivada por el desempeño de algún cargo en el servicio público, siempre y cuando no haya sido fuera del Estado;

III.-Tener cuando menos veinticinco años cumplidos al día de su designación

IV.-Tener la siguiente escolaridad:

- a) En los municipios en los que el Ayuntamiento esté integrado hasta por once regidores, se requiere por los menos, la enseñanza media superior.....

V.-Gozar públicamente de buena reputación y reconocida honorabilidad; y no haber sido condenado en sentencia ejecutoria por delito intencional.

PROCEDIMIENTO

1.-Los interesados tendrán que entregar la siguiente documentación en Presidencia Municipal del martes 11 de diciembre al lunes 17 de diciembre del año en curso:

- a).- Acta de Nacimiento.
- b).- Identificación Oficial vigente.
- c).- Carta de No Antecedentes Penales.
- d).-Carta de Residencia.



e).- Curriculum Vitae actualizado

f).-A los postulantes se les aplicarán evaluaciones psicométricas y de conocimientos en la materia.

g).-Se llevará a cabo una entrevista con la comisión edilicia de Justicia.

2.- De acuerdo a la documentación entregada se valorará a los postulantes.

3.- La evaluación de los mismos estará a cargo de la comisión edilicia de Justicia.

*Todo el proceso de elección será apegado a los lineamientos que marca la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

ATENTAMENTE
VILLA CORONA, JALISCO. A 11 DE DICIEMBRE DE 2018

LIC. LUIS RENÉ RUELAS ORTEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL

